



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO**

**DECRETO (E) N° 2300**

**CHILLAN VIEJO, 05 JUL 2017**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencia.

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller de Andinismo Excursión y Ecología, para cubrir 08 horas cronológicas semanales en el Liceo Tomas Lago de la comuna Chillán Viejo, conforme a la SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 05.07.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1514 del 02.05.2017, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 03.04.2017 hasta 30.06.2017, por 08 horas cronológicas semanales, conforme a la SEP.

5.- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y don **JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO**.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 01.07.2017 hasta 31.12.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 08 horas cronológicas semanales en el Liceo Tomas Lago de la comuna de Chillán Viejo, como Monitor Taller de Andinismo Excursión y Ecología, conforme a la SEP.

2.- **PAGUESE**, un honorario por hora efectivamente realizada el valor de \$ 4.500.- la hora, la suma mensual de \$ 144.000, impuesto incluido, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de fondo SEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (S)**



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 05 de julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Técnico Turismo Mención Aventura, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente Contrato el prestador servicios, se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Andinismo Excursión y Ecología en el Liceo Tomas Lago y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.**-Del lugar

El prestador de servicios prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.**- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO**, por hora efectivamente realizada el valor de \$ 4.500.- la hora, la suma mensual de \$ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO.**- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **08** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO.**-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / QES / RMR / [REDACTED]



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

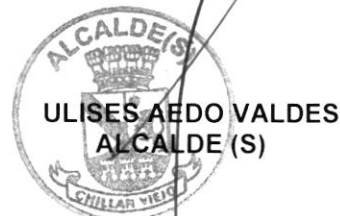
**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.07.2017** y regirá hasta el **31.12.2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

  
JORGE ANDRES FIGUEROA GAJARDO  
RUT: 17.757.039-7



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / EOT